

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor John Newton Guiliani Valenzuela, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 152-18 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10909 del 23 de abril de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 152-18

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Morena Beato Guzmán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **SASHA BEATO GUZMÁN**.

Artículo 2. La Sra. Delta Corkidis del Socorro Paniagua Félix, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **DELTA CORKIDIS PANIAGUA FELIZ.**

Artículo 3. El Sr. Fabián Esteban Vizcaíno Báez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ESTEBAN FABIÁN VIZCAÍNO BÁEZ.**

Artículo 4. El menor de edad Milena Justina Santos Castro, debidamente representado por sus padres, los señores Juan Nelson Santos y Justina Castro Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JHON NELSON SANTOS CASTRO.**

Artículo 5. El Sr. Confesor Mejía Segura, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **FRANKLIN MEJÍA SEGURA.**

Artículo 6. La Sra. Lucrecia Bernardina del Carmen Santos Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LUCRECIA BERNARDINA SANTOS CRUZ.**

Artículo 7. La Sra. Alfida Seneida Santana de Jesús, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALFIDA SUNILDA SANTANA DE JESÚS.**

Artículo 8. La Sra. Ramona Hilda Yza Florencio Suazo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **HILDA FLORENCIO SUAZO.**

Artículo 9. La Sra. María de Jesús Díaz Ramos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARINA DÍAZ RAMOS.**

Artículo 10. El Sr. José Alberto Query Pimentel, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOSEPH QUERY PIMENTEL.**

Artículo 11. La menor de edad Eudocia Manuela Gómez Lami, debidamente representada por sus padres, los señores Víctor Manuel Gómez Carrasco y Arelys del Carmen Lami, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MANUELA EUDANELYS GÓMEZ LAMI.**

Artículo 12. La Sra. Themis Damary del Corazón de Jesús Pimentel Soto, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **THEMYS DAMARYS PIMENTEL SOTO.**

Artículo 13. El Sr. Agapito Polanco Florentino, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **BENJAMÍN POLANCO FLORENTINO.**

Artículo 14. El Sr. Prido Antonio Gutiérrez Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **DIONYS GUTIÉRREZ PÉREZ.**

Artículo 15. La Sra. Juana Audeliza Correa de Jesús, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **BELKIS AUDELIZA CORREA DE JESÚS.**

Artículo 16. La Sra. Casimira Morales Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MICHELLE ROXETTE MORALES SANTANA**.

Artículo 17. La Sra. Ynocencia Plata Medina, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARÍA INOCENCIA PLATA MEDINA**.

Artículo 18. El Sr. Ofelio Felipe Annica, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **AURELIO FELIPE ANNICA**.

Artículo 19. La Sra. Ysabel Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANA ISABEL SANTOS**.

Artículo 20. La Sra. Baldemira Rodríguez Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **EMILIA RODRÍGUEZ MARTE**.

Artículo 21. El menor de edad Deyvid Odarli Doñé Santana, debidamente representado por sus padres, los señores Dallis Doñé Ceballos y Yenny Carolina Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **DEIVI ENRIQUE DOÑÉ SANTANA**.

Artículo 22. El Sr. Yamaico Leonardo Amparo Rivera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **YAN-MICHAEL LEONARDO AMPARO RIVERA**.

Artículo 23. El Sr. Rosmery Reyes Montero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOSÉ MANUEL REYES MONTERO**.

Artículo 24. El Sr. Pedro Torres Paulino, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOSÉ DANIEL TORRES PAULINO**.

Artículo 25. La Sra. Élida Viola, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARÍA ÉLIDA VIOLA**.

Artículo 26. El Sr. Janny Miguel Ángel Beltré Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **MIGUEL ÁNGEL BELTRÉ RAMÍREZ**.

Artículo 27. La menor de edad Danna Paredes, debidamente representada por su madre, la Sra. Hildania Paredes Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **DANNA NICOLE PAREDES**.

Artículo 28. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 153-18 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10909 del 23 de abril de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 153-18

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines.